



IMJUVE/CSR-U-JES-018-2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO "SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES", EN SU CATEGORÍA "JOVEN-ES SERVICIO" EN LO SUCESIVO "LA CATEGORÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDO POR EL C. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL MTR. JORGE IGNACIO PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS JOVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVRIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES Y CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE 2013, FUE EL DE IMPULSAR UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE ABRA LAS PUERTAS DE LA SUPERACIÓN Y EL ÉXITO A NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES. LA PREMISA ES SENCILLA: PARA MOVER A MÉXICO HAY QUE FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, ELEVAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2014-2018 (PROJUVENTUD) EN MÉXICO VIVEN MÁS DE 37 MILLONES DE JÓVENES, ASIMISMO EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EDUCATIVA (SNIEE) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN SU ÚLTIMO INFORME PUBLICADO EN EL 2013, EN MÉXICO HAY UN ESTIMADO DE 5 MILLONES DE JÓVENES INTEGRADOS AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL NIVEL SUPERIOR Y TÉCNICO MEDIO SUPERIOR, REPRESENTANDO ASÍ CERCA DEL 14% DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ASIMISMO, Y EN CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA 1.2 DEL PROJUVENTUD 2014-2018, QUE BUSCA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE GARANTICEN PROCESOS DE EDUCACIÓN Y QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES Y CONTEXTOS DE LAS Y LOS JÓVENES, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA 3.6 QUE BUSCA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DEL APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016 ESTABLECIDAS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE DIFERENTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y



TÉCNICA MEDIA SUPERIOR DE TODO EL PAÍS PARA INSTRUMENTAR ACCIONES EN FAVOR DE LA JUVENTUD MEXICANA APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, SE LLEVA A CABO LA CATEGORÍA **JOVEN-ES SERVICIO**.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "**EL IMJUVE**" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS, SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.



DECLARACIONES

I.- DE "**EL IMJUVE**":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JOVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO, PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "**EL IMJUVE**" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "**CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD**".

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "**LA INSTITUCIÓN**":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2003, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE



EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE POR FINES

- IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.
- FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES.
- COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.



II.2.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE "**LA INSTITUCIÓN**" RECAE EN EL MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZALEZ , EN SU CARÁCTER DE RECTOR QUIEN TIENE CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ACTA CRONOLÓGICA Y SUMARIA NÚMERO 29 DEL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN SOLEMNE ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016 Y EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE "**LA INSTITUCIÓN**".

II.3.- QUE EL **MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZALEZ** , NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA EL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL LA CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CUYO RESPONSABLE ES EL LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZALEZ SANDOVAL, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LO SEÑALADO EN ESTE CONVENIO.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE CIUDAD DE LA CULTURA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63155, TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **UAN751127960**.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA CATEGORÍA **JOVEN-ES SERVICIO**, EN LO SUCESIVO, "**LA CATEGORÍA**", PUBLICADA EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "**EL IMJUVE**".

III.2.- QUE CONVIENEN EN LLEVAR ADELANTE "**EL PROYECTO**" DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DENOMINADO: "**JOVEN-ES SALUD DIGITAL**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**".

III.3.- QUE "**EL PROYECTO**" FUE CALIFICADO FAVORABLEMENTE POR EL COMITÉ EVALUADOR DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y A LA CONVOCATORIA DE LA CATEGORÍA.

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "**LA INSTITUCIÓN**" SE



COMPROMETE CON "EL IMJUVE", A EJECUTAR, LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN "EL PROYECTO" DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, Y QUE CORRESPONDE A "LA CATEGORÍA", PARA LO CUAL "EL IMJUVE" MINISTRARÁ RECURSOS A "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA.- "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTITUCIÓN", DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"; CONCEPTO 4300 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES"; PARTIDA 43801 "SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PARA EJECUTAR "EL PROYECTO", DICHA CANTIDAD SE EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



- EL TOTAL DE LA CANTIDAD QUE SE MINISTRARÁ, DEBERÁ ORIENTARSE A DOS RUBROS DE LOS CUALES UNO CORRESPONDE AL OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS A LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES, LOS CUALES NO DEBERÁN SER MAYORES A 29 AÑOS DE EDAD, Y OTRO PARA CUBRIR ALGUNOS DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" CONSIDERADOS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LA CANTIDAD A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE PÁRRAFO DEBE SER DESTINADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA VIGENTE DE "LA CATEGORÍA"
- EL APOYO QUE SE OTORGARÁ A LAS Y LOS JÓVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE PARTICIPEN EN "LA CATEGORÍA" DEBERÁ SER DE **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES POR UN PERÍODO DE HASTA SEIS MESES, SIENDO UN TOTAL DE **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR LO QUE CORRESPONDE A LAS Y LOS **25 JÓVENES PARTICIPANTES EN "EL PROYECTO"**, CON UN TOTAL DE **\$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016; CABE HACER MENCIÓN QUE LA CANTIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO SERÁ APLICADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE "LA CATEGORÍA" VIGENTE.

NOMBRE DEL PROYECTO	ALUMNOS	MONTO PARA APOYOS	MONTO TOTAL
JOVEN-ES SALUD DIGITAL	25	\$120,000.00	\$144,000.00

- LA CANTIDAD RESTANTE DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES, DEBERÁ UTILIZARSE PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO", EN LA COMPRA DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
- LOS RECURSOS OTORGADOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA APOYAR GASTOS DE "LA INSTITUCIÓN" COMO SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS, SERVICIOS AJENOS A LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" NI EQUIPOS INVENTARIABLES.
- PREVIAMENTE A LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, "LA INSTITUCIÓN", DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE" EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN NINGÚN CASO, EL RECIBO, DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.
- LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTITUCIÓN" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS



TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y EN LA CONVOCATORIA, REFERENTES A "**LA CATEGORÍA**".

TERCERA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE "**LA INSTITUCIÓN**", Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "**EL IMJUVE**".

CUARTA.- EN CASO DE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS SE UTILICEN PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O SE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS, "**EL IMJUVE**" SOLICITARÁ EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CONVENIDOS.

ASIMISMO, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, RELATIVAS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE CORRESPONDAN, Y AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES DE LA NATURALEZA QUE PROCEDA, A QUE EN SU CASO HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 118 Y LOS DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

QUINTA.- EVALUACIÓN: EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN SOBRE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS A "**LA INSTITUCIÓN**" CORRESPONDERÁ A "**EL IMJUVE**" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE, EN SU CASO, LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN": POR SU PARTE, "**LA INSTITUCIÓN**" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.
- REINTEGRAR A "**EL IMJUVE**" LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS O PASIVOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y CONTABILIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARIO A LA CUENTA DE "**EL IMJUVE**", A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA, DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "**EL IMJUVE**", SEÑALANDO EL AÑO, LA CATEGORÍA Y EL NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS, DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2016.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "**LA INSTITUCIÓN**" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN



NOTIFICADAS A "**LA INSTITUCIÓN**" POR PARTE DE "**EL IMJUVE**". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERARÁ A "**LA INSTITUCIÓN**" COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN ("**LA TESOFE**"), HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE "**LA TESOFE**" IMPONGA.

- REGISTRAR EN LA DIRECCIÓN: <http://joven-esservicio.imjuventud.gob.mx> LOS AVANCES TRIMESTRALES DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA APROBADO DE "**EL PROYECTO**", TOMANDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE SE MINISTRAN LOS RECURSOS. ADEMÁS, ESTOS REPORTES DEBERÁN CONTENER EL ESCANEADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EROGADOS AL MOMENTO DEL REPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA, ASÍ COMO EL PADRÓN DE LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS INDIRECTOS DE "**EL PROYECTO**".
- EN CASO DE QUE LA MINISTRACIÓN SE REALICE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ PRESENTARSE EL REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL FINAL E INCLUIR LA LISTA DE JÓVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL BENEFICIADOS.
- EN CASO DE NO HACER ESTOS REPORTES EN TIEMPO Y FORMA, SE CONSIDERARÁN COMO UN IMPEDIMENTO PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS EN AÑOS POSTERIORES.
- SI DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EXISTEN RECURSOS CUYO DESTINO NO SON DEBIDAMENTE COMPROBADOS, "**LA INSTITUCIÓN**" TAMBIÉN SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS BAJO LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.
- "**LA INSTITUCIÓN**" SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE "**LA CATEGORÍA**", DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.
- DEBERÁ INCLUIR EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO EL DE "**LA INSTITUCIÓN**" EN AQUELLOS MATERIALES DE DIFUSIÓN DE "**EL PROYECTO**", QUEDANDO PROHIBIDO COLOCAR ALGÚN OTRO LOGOTIPO. ASIMISMO, TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL UNIFORME A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE DESARROLLEN "**EL PROYECTO**" SIEMPRE Y CUANDO SEA ÉSTE PROPORCIONADO POR "**EL IMJUVE**". ES CAUSA DE CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS NO INCLUIR ESTOS LOGOTIPOS.
- DEBERÁ HACER USO DE LAS REDES SOCIALES A SU ALCANCE HACIENDO UN MÍNIMO DE 10 MENCIONES POR MES DE "**EL PROYECTO**", DURANTE LOS SEIS MESES DE DESARROLLO DEL MISMO, MENCIONANDO EL NOMBRE DE "**EL PROYECTO**" E INCLUIR EL HASHTAG **#JOVENESSERVICIO** ASÍ COMO ETIQUETAR A "**EL IMJUVE**" EN SUS REDES SOCIALES OFICIALES.
- OTORGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO AL JOVEN PARTICIPANTE, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "**LA INSTITUCIÓN**".
- SE COMPROMETE A INVITAR AL PERSONAL DE "**EL IMJUVE**" A LOS ACTOS Y EVENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES DE "**EL PROYECTO**" QUE HAYA SIDO APOYADO.
- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE "**LA CATEGORÍA**" Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE "**LA INSTITUCIÓN**" CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "**LA CATEGORÍA**" POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A "**EL IMJUVE**".



- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE **"LA INSTITUCIÓN"**, QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE **"LA CATEGORÍA"** A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN; HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, EN LA QUE LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE **"EL IMJUVE"**.

SÉPTIMA.- INFORME DE "EL PROYECTO": **"LA INSTITUCIÓN"** SE COMPROMETE A ENVIAR DE MANERA FÍSICA A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE **"EL IMJUVE"**, A MÁS TARDAR EL 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO:



- EL REPORTE FINAL CON FACTURAS O COMPROBANTES FÍSICOS DE TODO LO DESTINADO AL GASTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE **"EL PROYECTO"**.
- DOCUMENTO COMPROBATORIO DE LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES EN **"EL PROYECTO"** Y QUE FUERON BENEFICIADOS CON EL ESTÍMULO ECONÓMICO.
- SOPORTE FOTOGRAFICO DE AL MENOS 20 FOTOGRAFÍAS, VIDEO O DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ASIMISMO, **"LA INSTITUCIÓN"** SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE **"LA CATEGORÍA"**, DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMAS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS **"LAS PARTES"**, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO; AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN, ADEMÁS, QUE EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, NO SE ESTABLECERÁ NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE **"EL IMJUVE"**, **"LA INSTITUCIÓN"** Y JÓVENES BENEFICIADOS.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIEREN ACCESO LOS INVOLUCRADOS DE **"LAS PARTES"**, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE **"EL PROYECTO"** A REALIZAR EN LA **DECLARACIÓN III.2** ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LA FEDERACIÓN. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES SEÑALADAS EN **"EL PROYECTO"**, MISMO QUE ESTÁ ENCAMINADO AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD JUVENIL Y DE NINGUNA FORMA SE UTILIZARÁ PARA FINES DE PROSELITISMO POLÍTICO, NI RELIGIOSO.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTÁ PROHIBIDO USAR "EL PROYECTO" CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS PARA "EL PROYECTO" SEAN UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL IMJUVE" DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, QUE EN SU CASO PROCEDA.



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE "EL PROYECTO" PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU MODIFICACIÓN O FINIQUITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE LLEVEN A CABO MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y ESTE OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE QUE EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DESDE EL SURGIMIENTO DE LA CONTROVERSIDA ÉSTA NO HAYA SIDO RESUELTA, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.

POR "EL IMJUVE"

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA
GONZALEZ**
RECTOR



ASISTIO

C. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
SECTORIAL Y REGIONAL

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JOVEN-ES SERVICIO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.

